



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220230014200 PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: CAROLINA GONZALEZ MONTOYA

DEMANDADO: OSNEIDER KEVIN DELGADO DIAZ

En atención al escrito que antecede, se indica que no se accede a la solicitud que allí se contiene, pues no es de recibo para este despacho la manifestación que eleva la curadora designada, esto en el entendido que pese a indicar, tenera su cargo en este momento más de 5 procesos entre amparos de pobreza y curadurías Ad-Litem, no acredita la vigencia de los mismos.

En consecuencia, previo a relevar a la apoderada del encargo efectuado, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, aporte las certificaciones judiciales actualizadas en donde se establezca que continúa ejerciendo como abogada dentro de los procesos de los cuales hace mención.

De no aportar la documentación solicitada, se entenderá que continúa vigente el encargo aquí efectuado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquesele a la profesional la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad74c4e8bff92d8179050a737fdbf63fb90b7406ec9966a28a8e55e700818ff8**

Documento generado en 22/01/2024 09:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>